

REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 345 -20  
(De 30 de Julio de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **McDermott International, Inc.**, sociedad anónima registrada a Folio No.52833 desde el 11 de agosto de 1959; presentó mediante apoderado especial el 17 de marzo de 2020, solicitud de Terminación de Registro de las Acciones Comunes autorizadas para oferta pública mediante Resolución CNV No.40-07 de 12 de febrero de 2007 con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que el representante legal del emisor ha declarado que la sociedad **McDermott International, Inc.**, ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, y que no cuenta con otros valores en circulación según documentos fechado 28 de febrero de 2020;

Que la sociedad **McDermott International, Inc.**, realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario Panamá América los días 13,14 y 15 de marzo de 2020, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

**RESUELVE:**


**Primero:** Dar por terminado el Registro de las Acciones Comunes autorizadas para oferta pública mediante Resolución CNV No.40-07 de 12 de febrero de 2007, de la sociedad **McDermott International, Inc.**, ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Segundo:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores